

AUTO

Bucaramanga, 29 abril del 2024

“POR LA CUAL SE LIQUIDA CRÉDITO Y COSTAS PROCESALES”

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo Coactivo No. 1679-2022
Demandado: FUNDACIÓN DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE COLOMBIA — SAC

NIT: 830.120.535-4

La Funcionaria Ejecutora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el art. 112 de la Ley 6 de 1992, Decreto Reglamentario 2174 del 30 de diciembre de 1992, Ley 1066 de 2006, artículos 823 y s.s. del Estatuto Tributario, la Resolución 5003 de 17 de Septiembre del 2020 de la Dirección General del ICBF, así como la Resolución 00296 del 23 febrero 2022 de la Dirección de la Regional Santander del ICBF, y

CONSIDERANDO

Que, mediante la resolución nro. 0801 del día 17 septiembre del 2021 por el cual se liquida unilateralmente el contrato de aportes nro. 54-143-2020 CA1432020NSA, ejecutoriada del día 03/11/2021, mediante el cual se condenó a la FUNDACIÓN DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE COLOMBIA — SAC identificada con NIT 830.120.535-4 a pagarle al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NORTE SANTANDER, la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$596.023.823) M/CTE, que corresponde al recurso del mes de noviembre del 2020 que fue asignado en virtud el contrato 54-143-2020 CA1432020NSA, y el contratista incumplió con la obligación de soportar y legalizar la ejecución.

Que, mediante Auto del día 28 de febrero del 2022, este Despacho avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado por la REGIONAL SNATANDER ICBF en contra de la FUNDACIÓN DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE COLOMBIA — SAC, identificada con NIT 830.120.535-4, por la obligación contenida en la resolución nro. 0801 del día 17 septiembre del 2021 por el cual se liquida unilateralmente el contrato de aportes nro. 54-143-2020 CA1432020NSA.

Que, mediante Resolución No. 0018 del día 28 febrero de 2022, se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual fue notificada por página web del ICBF día 21 noviembre del 2021.

Que, toda vez que la obligación no fue ni cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución 0001 del día 25 de enero del 2023, se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. 1679-2022.

Que el Responsable de Recaudo de la Regional Santander, mediante correo electrónico del día 11 de abril del 2024, allegó saldo de la deuda con fecha de corte a treinta y uno (31) de marzo de 2024, a cargo de FUNDACIÓN DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE COLOMBIA — SAC identificada con NIT 830.120.535-4, por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$597.285.761) por capital, más CIENTO CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE (\$150.238.622) de intereses moratorios.

AUTO

Bucaramanga, 29 abril del 2024

“POR LA CUAL SE LIQUIDA CRÉDITO Y COSTAS PROCESALES”

Además, dentro de la gestión de cobro, se generaron los siguientes gastos procesales, que de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento interno de cartería “el deudor deberá cancelar, además del monto de la obligación, los gastos en que hubiera incurrido la administración para hacerla efectiva”.

Que mediante correo electrónico del día 12 de abril del año en curso, la OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA SEDE NACIONAL, remitió a esta Regional estudio de costos actualizado para la vigencia del año 2023, el cual se debe emplear para la liquidación de crédito.

VALOR DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Elaborar resolución de mandamiento de pago	\$ 14.969
Notificación por correo página web	\$ 25.052,6
Elaborar Resolución de Orden de Ejecución.	\$ 22.387
Comunicar al deudor por correo certificado la Resolución de la Orden de Ejecución.	\$ 20.701
TOTAL	\$ 83.110

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

VALOR CAPITAL	\$597.285.761
INTERESES MORATORIOS HASTA EL DIA 31/07/2023	\$150.238.622
COSTAS PROCESALES	\$ 83.110
TOTAL	\$747.607.493

En mérito de lo expuesto, la Funcionaria Ejecutora:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar provisionalmente en la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENYTA Y TRES PESOS M/CTE (\$747.607.493)**, por concepto del crédito y costas procesales a cargo de la **FUNDACIÓN DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE COLOMBIA — SAC** identificada con NIT **830.120.535-4**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al deudor que los intereses moratorios se causarán y liquidarán diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado al deudor por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará

AUTO

Bucaramanga, 29 abril del 2024

“POR LA CUAL SE LIQUIDA CRÉDITO Y COSTAS PROCESALES”


la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones. La presente liquidación se actualizará en la medida en que se generen costos adicionales.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
(17/08/2023)



MARTHA LUCIA BALLESTEROS GARCIA
Funcionaria Ejecutora
Regional Santander

Proyecto: Diana Isabel Mercado Arias- Técnico Administrativo- Grupo Jurídico- Regional Santander 

CLASIFICADA